



Asamblea General

Distr. general
29 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 140 del programa

Dependencia Común de Inspección

La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2011/3).



Resumen

El objetivo del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas” es evaluar y formular recomendaciones sobre los medios para reforzar la contribución de todo el sistema a la cooperación Sur-Sur y triangular, abordando las cuestiones de los mandatos, marcos y políticas, los procesos intergubernamentales, las estructuras, la financiación y la coordinación.

En la presente nota figuran las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones incluidas en el informe. Esas opiniones se han consolidado sobre la base de la información proporcionada por las organizaciones que integran la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, la cual acogió con beneplácito el informe, apoyó en general sus recomendaciones y señaló que subrayaba la importancia que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas otorgaban a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.

I. Introducción

1. El objetivo del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas” (A/66/717) es evaluar los mecanismos institucionales de apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular existentes en el sistema de las Naciones Unidas y formular recomendaciones a fin de facilitarle al Secretario General la preparación de un marco específico de directrices operacionales dirigido a las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, para la aplicación del documento final de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Nairobi del 1 al 3 de diciembre de 2009, refrendado por la Asamblea General en su resolución 64/222. Para ello, el informe evalúa la situación actual de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y formula recomendaciones sobre los medios para reforzar la contribución de todo el sistema a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, abordando las cuestiones de los mandatos, marcos y políticas, los procesos intergubernamentales, las estructuras, la financiación y la coordinación.

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogieron con beneplácito el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas. Señalaron que las cuestiones presentadas en el informe habían sido consideradas por la Asamblea General, en su resolución 62/208, relativa a su mandato de 2007 de revisión de la política relativa a las actividades operacionales orientada a integrar la cooperación Sur-Sur en la labor de las Naciones Unidas, y que constituían un elemento fundamental de la labor de los actores competentes del sistema de las Naciones Unidas. Los organismos apoyaron en general las recomendaciones del informe y consideraron que este era pertinente y útil para mejorar la cooperación Sur-Sur mediante la labor del sistema de las Naciones Unidas.

3. Los organismos estuvieron de acuerdo en la importancia del seguimiento, el control y la evaluación y la integración de las actividades de la cooperación Sur-Sur en el proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel nacional. Señalaron que si bien este enfoque tenía su valor, debía ser impulsado por la demanda y aplicarse de acuerdo con las prioridades nacionales. De igual modo, los organismos estuvieron de acuerdo en general en que la cooperación Sur-Sur se llevara a cabo a nivel regional y subregional a través de mecanismos de coordinación regionales.

4. Los organismos valoraron los esfuerzos de la Dependencia Común de Inspección de examinar en profundidad las instituciones y mecanismos previstos para apoyar la cooperación Sur-Sur dentro del sistema de las Naciones Unidas. Señalaron que el informe ofrecía nuevas perspectivas sobre el funcionamiento y la orientación de las prácticas de la cooperación Sur-Sur, aunque existían algunas divergencias entre los organismos de las Naciones Unidas y lo establecido en el informe. Los organismos consideraron que el informe tendía a centrarse más en las carencias del sistema de las Naciones Unidas que en descubrir y poner de relieve las

mejores prácticas y las experiencias adquiridas. En la evaluación de los mecanismos institucionales existentes, el informe señalaba varias deficiencias estructurales y de procedimiento que debían mejorarse; sin embargo, los organismos indicaron que hubiera sido positivo que el informe ofreciera un análisis más detallado y útil sobre la forma en que el sistema de las Naciones Unidas podría ampliar su labor en el área de la cooperación Sur-Sur de manera de responder a las necesidades de los países y de ser valiosa para los proveedores y receptores de la cooperación. Asimismo, los organismos consideraron que hubiera convenido que en el informe constara información adicional sobre mejores prácticas y experiencias adquiridas con respecto a la cooperación Sur-Sur.

5. Los organismos indicaron que el informe no ofrecía una evaluación suficiente ni recomendaba medidas claras para “comunicar” la cooperación Sur-Sur a nivel interinstitucional entre los Estados Miembros y los interesados y el público externo. Destacaron que la falta de una estrategia de comunicación y participación amplia en todo el sistema perjudicaba al programa y a sus posibilidades de alcanzar la repercusión deseada. Una comunicación pública eficaz de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular necesitaba definiciones claras de ambos conceptos y sus aplicaciones, lo que faltaba, según el informe. Los organismos además destacaron la necesidad de comunicar mejor los logros y los beneficios de la cooperación Sur-Sur, internamente, externamente y a nivel interinstitucional, así como de destinar recursos a este fin, de acuerdo con las estructuras institucionales y los planes programáticos.

6. En las conclusiones se señaló que la cooperación Sur-Sur se había dispersado en el sistema de las Naciones Unidas, aunque en el informe se mencionaban aspectos mejorables, en particular estructurales. Si bien siempre hay cabida para mejorar, los organismos indicaron que la cooperación Sur-Sur formaba parte de los procesos y procedimientos del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, en cuanto a dotación de personal, adquisiciones, intercambio de conocimientos y establecimiento de relaciones, particularmente a la luz de la supervisión intergubernamental. Las actividades de asistencia técnica que durante mucho tiempo se habían asociado a la cooperación Sur-Sur de hecho eran contribuciones significativas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, a pesar de que en el informe se prefería considerarlas de manera separada.

7. Los organismos valoraban que el informe hiciera mención detallada de las relaciones entre la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los organismos reconocieron que este era un asunto administrativo que el PNUD y el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur debían abordar conjuntamente en el quinto marco de cooperación Sur-Sur, de próximo inicio, teniendo presente las estructuras de gestión y la estructura jerárquica existentes.

8. Como se señala en el informe, numerosos órganos rectores de los organismos del sistema de las Naciones Unidas han hecho hincapié en la inclusión de la cooperación Sur-Sur tanto en las políticas como en los procesos, pero como las modalidades de cooperación Sur-Sur continuaba extendiéndose en los países en desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas se esforzaba por responder mejor a una mayor demanda. Como resultado de ello, cada vez más organismos estaban estableciendo sus propias políticas, estructuras y unidades para gestionar sus propios programas y actividades de cooperación Sur-Sur. Asimismo, esas medidas fueron

aprobadas en el contexto de las directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo (TCDC/13/3) establecidas en 2003 y son necesariamente amplias para permitir que cada organismo adapte sus actividades y políticas de cooperación Sur-Sur individuales a sus respectivos mandatos. A medida que los organismos ponían en práctica marcos normativos para la cooperación Sur-Sur, el sistema avanzaba hacia una mayor coherencia y efectividad de este tipo de cooperación. En ese sentido, la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur ha desempeñado un papel de apoyo en la respuesta a las necesidades de asistencia de los organismos respecto de la cooperación Sur-Sur, que a menudo surgen por una solicitud de los Estados Miembros o de los propios órganos rectores de esos organismos, lo que destaca el principio esencial de la cooperación Sur-Sur, a saber, que la cooperación es impulsada por las demandas de los países en desarrollo y que el sistema de las Naciones Unidas desempeña un papel de apoyo.

III. Observaciones concretas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

El Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur debería solicitar a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, encomiende a la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur que, en coordinación con las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, proponga definiciones operacionales para la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, las someta a la Asamblea General para su aprobación, por vía del 17º período de sesiones del Comité de Alto Nivel en 2012, y se ocupe de su difusión y aplicación, por ejemplo por medio de talleres y sesiones de formación en las sedes y sobre el terreno en todo el sistema.

9. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas estuvieron de acuerdo en que las definiciones operacionales de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular eran cruciales y expresaron su apoyo para actualizarlas de manera urgente. Los organismos señalaron que ello contribuiría a aumentar la coherencia en cuanto a la comprensión y los criterios de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Si bien los organismos comprendían claramente los conceptos de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular, señalaron que la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur debía organizar actividades de capacitación y preparar material para actividades de concienciación que ayudaran a comprender esos conceptos en todo el sistema.

Recomendación 2

La Administradora del PNUD, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, debería solicitar a la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur que, en coordinación con las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Operaciones para el Desarrollo, elabore un marco y estrategia común, políticas y directrices operacionales que ayuden a integrar la

cooperación Sur-Sur y triangular y el intercambio de conocimientos por vía de programas y proyectos pertinentes en las sedes, a nivel regional y nacional, que las organizaciones puedan adaptar a sus respectivas esferas de competencia, y que los someta por vía del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su aprobación, con vistas a su divulgación y aplicación, entre otras cosas por medio de talleres y sesiones de capacitación, a más tardar a finales de 2012. Todos los programas pertinentes de las sedes, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los proyectos de cooperación técnica deberían tener un componente de cooperación Sur-Sur, a petición de los gobiernos, según corresponda.

10. Los organismos señalaron que el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur ya había solicitado que se elaborara un conjunto de directrices operacionales sobre la cooperación Sur-Sur. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas también estaban examinando en sus propias normas y estrategias con los órganos rectores respectivos para determinar cuáles eran los marcos adecuados para la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, lo que entonces permitiría a los organismos saber de qué manera sería posible dar mejor apoyo a esos marcos, normas y estrategias. Los organismos en general respaldaban la inclusión de componentes de cooperación Sur-Sur en los programas, proyectos y marcos del sistema de las Naciones Unidas y además señalaron que los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo eran instrumentos que reflejaban en definitiva las prioridades nacionales de los Estados Miembros. Las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas expresaron su apoyo al intercambio de experiencias y mejores prácticas para el desarrollo de un marco y una estrategia, normas y directrices operacionales comunes para la integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Sin embargo, también señalaron la necesidad de tener en cuenta los mandatos y las prioridades específicos de los organismos, establecidos por sus propios órganos rectores.

Recomendación 3

Los órganos legislativos de las organizaciones de las Naciones Unidas deberían solicitar a los Jefes Ejecutivos que establezcan estructuras, mecanismos y coordinadores localizables y específicamente encargados de desarrollar la política institucional y la estrategia de apoyo concreta de cada organización y de proveer a la coordinación de la cooperación Sur-Sur y triangular dentro de sus respectivas organizaciones y entre ellas, mediante la reasignación que corresponda del personal y los recursos necesarios para ello.

11. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogieron con beneplácito la recomendación 3 y señalaron que la creación de estructuras dentro de los organismos de las Naciones Unidas para gestionar actividades relativas a la cooperación Sur-Sur se había afirmado en las directrices revisadas sobre la cooperación Sur-Sur. Los organismos compartían la opinión de que no se había aprovechado todo el potencial de los programas de cooperación Sur-Sur dada la falta de mandatos legislativos claros para este tipo de cooperación apoyados en marcos sólidos. Los organismos apoyaron firmemente la institucionalización de actividades promocionales sobre cooperación Sur-Sur y cooperación triangular dentro del sistema de las Naciones Unidas y señalaron que existían estructuras, mecanismos y

coordinadores en algunos organismos de los programas de cooperación técnica existentes.

Recomendación 4

El Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur debería pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General, a más tardar a fines de 2012, una propuesta de revisión de la actual estructura de gobernanza de la cooperación Sur-Sur y su apoyo de secretaría dentro de las Naciones Unidas, que permita aumentar la eficiencia y eficacia de los procedimientos de trabajo del Comité de Alto Nivel y precisar mejor responsabilidades y la interacción de todas las partes interesadas. La propuesta debería abordar: a) la necesidad de una mayor participación de los organismos de cooperación técnica, las autoridades nacionales competentes y los coordinadores en la labor del Comité de Alto Nivel; b) la necesidad de un programa temático, debate y medidas de carácter regular, basados en la labor de grupos temáticos permanentes integrados por representantes de las autoridades nacionales, instituciones académicas, la sociedad civil y el sector privado, según corresponda; y c) el examen de informes temáticos y sectoriales por parte de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas.

12. Los organismos acogieron con beneplácito la recomendación 4, orientada a asegurar el funcionamiento eficiente del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur. Sin embargo, señalaron que el Comité debía impulsar la aplicación de esta recomendación tomando en cuenta las consecuencias estructurales, de procedimiento, financieras y operacionales, así como otras consecuencias de las propuestas para los Estados Miembros. Asimismo, los organismos indicaron que los méritos de la recomendación 4 debían sopesarse teniendo en cuenta dos consideraciones. En primer lugar, debía reconocerse que en la cooperación Sur-Sur ahora participaban más actores del gobierno, la sociedad civil, el sector académico y el sector privado, por lo que un Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur más inclusivo podría ser un foro ideal para estos diversos actores. En segundo lugar, dado que la Administradora del PNUD es la organizadora del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, un período de sesiones del Comité más participativo podría beneficiar al sistema de las Naciones Unidas, aunque también entrañaría un proceso más complejo en términos de acuerdos institucionales, protocolos de prestación de servicios y financiación, por lo que era necesario un examen detallado en que se incluyera un análisis de costos y beneficios.

Recomendación 5

El Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur debería: a) solicitar a la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur que siga cumpliendo el mandato y las responsabilidades que le asignan el Plan de Acción de Buenos Aires, para promover y realizar la cooperación técnica, las recomendaciones del informe sobre nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y el documento final de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur celebrada en Nairobi, concentrándose en el apoyo y la promoción de políticas a nivel mundial y del sistema de las Naciones Unidas; la coordinación y facilitación de las actividades entre organismos; la promoción de sistemas innovadores; el fomento de la asociación incluyente y la movilización de recursos de las entidades públicas y privadas en apoyo de las

iniciativas interinstitucionales de aplicación del documento final de Nairobi; y el apoyo a la difusión de los conocimientos, el trabajo en red y el intercambio de las prácticas óptimas, en particular por medio de los centros de excelencia existentes y otros nuevos y las plataformas de la Dependencia Especial y del sistema de las Naciones Unidas. Para ello, la Dependencia Especial debería revisar su actual cartera de actividades y el perfil profesional de su personal con el fin de asignar la debida prioridad a sus actividades y asegurar a la vez una mejor delimitación de responsabilidades con las de otras entidades de las Naciones Unidas, y b) pedir a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que apoyen la labor de la Dependencia Especial y aprovechen los servicios que ofrece.

13. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan y acogen con beneplácito esta recomendación que, según señalan, está dirigida a los órganos legislativos. La recomendación de examinar las actividades y la dotación de personal está en consonancia con los numerosos mandatos de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur, y los organismos se mostraron interesados en continuar el apoyo y en aprovechar la labor de la Dependencia Especial.

Recomendación 6

El Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur y el Consejo Económico y Social, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), deberían considerar la posibilidad de trasladar a los representantes regionales de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur a las comisiones regionales, previendo que rindan cuentas directamente al PNUD y a la Dependencia Especial.

14. El propósito de la recomendación 6 es alcanzar un enfoque más coherente de la promoción de la cooperación Sur-Sur a nivel regional, aprovechando el conocimiento, los procesos y los vínculos de las comisiones regionales y la complementariedad de su labor con la del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, trasladar a los representantes regionales de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur tiene consecuencias financieras, técnicas, operacionales y programáticas considerables y exige una reflexión más profunda, en particular con las entidades directamente afectadas. Los organismos desean destacar que trasladar a la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur lejos de los centros regionales de servicios del PNUD privaría a la organización de los recursos humanos que necesita cada organismo para brindar un apoyo más directo a las iniciativas regionales de cooperación Sur-Sur, tal como se indica en el documento final de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Nairobi en 2009. Varios organismos hicieron referencia a la necesidad de aclarar más la función y la posición jerárquica de la dependencia en el marco del traslado propuesto.

Recomendación 7

El Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur debería especificar con mayor precisión la posición jerárquica de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur con objeto de conciliar su situación de entidad aparte dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posibilitar una mayor integración de la Dependencia en la estructura del

PNUD. En particular, debería solicitar a la Administradora del PNUD que establezca relaciones de colaboración en la sede y en las regiones, y prever la participación regular del jefe de la Dependencia y sus coordinadores regionales en todos los mecanismos y reuniones estratégicos y decisorios, a fin de dar mayor realce y visibilidad a la Dependencia y conseguir que la cooperación Sur-Sur quede recogida como cuestión transversal en todas las decisiones programáticas de cada institución y de todo el sistema.

15. Si bien los organismos reconocieron la prerrogativa del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, señalaron que la labor del Comité repercute en el plan de trabajo y en el programa de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur, pero que la decisión sobre el programa de trabajo de la Dependencia corresponde a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

Recomendación 8

El Consejo Económico y Social debería solicitar a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que establezcan estrategias, estructuras/mecanismos, y movilicen o reasignen los recursos en los planos legislativo, programático y operacional destinados a promover la cooperación Sur-Sur y que utilicen las reuniones anuales de los mecanismos de coordinación regional como instrumento para fomentar la cooperación y coordinación en apoyo de la cooperación Sur-Sur en todo el sistema.

16. Los organismos apoyaron en general la recomendación 8 acerca de una mayor participación de las comisiones regionales en la promoción de la cooperación Sur-Sur. Sin embargo, señalaron que la recomendación 8 debería tener en cuenta las iniciativas existentes orientadas a ampliar la cooperación Sur-Sur subregional, regional e interregional, la ventaja comparativa de las comisiones regionales, y otras iniciativas regionales, y el mandato de los mecanismos de coordinación regional. Los organismos también señalaron que los pasos en esa dirección debían orientarse en última instancia a integrar a la cooperación Sur-Sur en los programas de trabajo de todos los subprogramas. En principio, se vio con satisfacción el hincapié en el papel de los mecanismos de coordinación regional como importante instrumento de colaboración interinstitucional para promover la cooperación Sur-Sur a nivel regional y subregional.

Recomendación 9

Los órganos legislativos y rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían pedir a los Jefes Ejecutivos que destinen un porcentaje determinado —no menos del 0,5%— de los recursos del presupuesto básico al fomento de la cooperación Sur-Sur en sus respectivas esferas de competencia, en consulta con los países destinatarios de los programas; y que convengan con los países donantes en destinar una determinada parte de los recursos extrapresupuestarios a financiar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular.

17. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas reconocen que las decisiones presupuestarias competen en primer lugar a los Estados Miembros. Los organismos apoyaron en general esta recomendación. Sin embargo, señalaron que,

según la experiencia de la mayoría de las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, más del 0,5% de los fondos de cooperación técnica se asignaban a los programas regionales, y se esperaba que cubrieran, en gran medida, las actividades de cooperación Sur-Sur. Algunos organismos señalaron que esa recomendación debía tener en cuenta a los mecanismos de asignación de recursos dentro de cada organismo, que en la mayoría de los casos superaba el 0,5%. Los organismos agregaron que era importante destacar que en la mayoría de los organismos la programación de los fondos se llevaba a cabo a nivel nacional, junto con las autoridades nacionales, o que estos eran destinados a un fin determinado por los donantes. La idea de un “objetivo” central aplicado a todos los recursos parecía apoyarse en la idea de que existe un mecanismo de asignación centralizado y no un mecanismo principalmente nacional para la programación, incluida la identificación de modalidades aplicables, lo que ocurre en algunos organismos. Los organismos también agregaron que, en lugar de contar con un porcentaje determinado de manera exógena o con una meta numérica de asignación de recursos para la cooperación Sur-Sur, los recursos deberían destinarse en función de resultados de desarrollo previstos.

Recomendación 10

La Administradora del PNUD debería solicitar a la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur que desarrolle estrategias y modalidades de financiación, en consulta con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Operaciones para el Desarrollo, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y los países donantes, para fomentar la cooperación triangular, por ejemplo mediante asociaciones que reúnan a proveedores de cooperación horizontal para el desarrollo, donantes tradicionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en esferas de interés común.

18. Los organismos acogieron con beneplácito la recomendación 10 y señalaron que se alentaba una mayor promoción de la cooperación triangular por todas las partes pertinentes. Indicaron también que la cooperación triangular formaba parte de la labor del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de las comisiones regionales. También se incluía en la labor de los equipos de desarrollo regionales.

Recomendación 11

El Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur debería solicitar a los Jefes Ejecutivos de las organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, que a partir de 2012: a) establezcan sistemas de seguimiento de las actividades de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular; b) incluyan en los informes ordinarios a sus órganos rectores una sección relativa a su contribución en apoyo de dicha cooperación; c) hagan sus aportaciones a los informes ordinarios del Consejo Económico y Social, el Comité de Alto Nivel sobre la cooperación Sur-Sur y la Asamblea General, incluidos los informes bienales del Secretario General a la Asamblea General; d) elaboren los informes temáticos que les solicite el Comité de Alto Nivel; y e) realicen evaluaciones periódicas de sus actividades de cooperación Sur-Sur y triangular, basadas en un conjunto de indicadores convenidos.

19. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogieron con beneplácito la idea de que se haga un mayor seguimiento de las actividades de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular. Sin embargo, señalaron que este debía llevarse a cabo en el marco de los mecanismos y los requisitos de información establecidos, lo que evitaría una carga de trabajo adicional que, a su vez, tendría consecuencias financieras, organizacionales y en la dotación de personal, como la reformulación de algunos instrumentos de elaboración de informes ya establecidos. En algunos organismos ya existían procedimientos de seguimiento y evaluación y programas de actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular que podrían ser útiles en ese contexto. La determinación de indicadores necesaria para el seguimiento efectivo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular requeriría una implicación considerable del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, factor que no se plantea en la recomendación 11.

Recomendación 12

El Secretario General debería velar por que, a partir de 2012: a) la cooperación Sur-Sur se integre en los programas de los mecanismos de coordinación existentes en las sedes, las regiones y los países, en particular el Comité de Alto Nivel sobre Programas/Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales, los mecanismos de coordinación regional, los equipos de directores regionales y los equipos de las Naciones Unidas en los países; b) se celebren reuniones periódicas de grupos temáticos, grupos de tareas y coordinadores de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur con unos mandatos y unos programas de trabajo acordados; c) la cooperación Sur-Sur se incluya en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de los países pertinentes y en los nuevos Marcos subregionales/regionales, y d) la Dependencia Especial esté representada en todos los mecanismos de coordinación, grupos de tareas y grupos temáticos pertinentes, según proceda.

20. Los organismos apoyaron en general la recomendación 12 y varios señalaron que aumentar el número de mecanismos para el debate sobre la cooperación Sur-Sur podía ser útil. Sin embargo, debía considerarse un factor clave: la manera en que funcionarían juntos esos mecanismos para asegurar la coherencia y uniformidad de criterios. Si bien se apoyó la inclusión de la cooperación Sur-Sur en la labor del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional a través del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se señaló que esto debía determinarse en función de las prioridades nacionales y ser impulsado por estas.